

Tema: Modifica arts. de la Ord. N° 2848/2010, (Actividad Financiera).
Fecha: 16/11/2011

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2914/2011

VISTO:

Las facultades conferidas a este Cuerpo por la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Municipal N° 2848/2010 legisla la actividad financiera del estado, determinando los diferentes sistemas y subsistemas existentes en el mismo, entendiéndolo como un todo, y teniendo en cuenta la descentralización operativa y la centralización normativa.

El Sistema de Administración Financiera comprende el conjunto de subsistemas, órganos, normas y procedimientos que hacen posible la obtención y coordinación de los recursos públicos, bienes y servicios económicos aplicados al cumplimiento de los objetivos del Municipio;

que cada sistema esta compuesto por un subsistema y este por otros, y que cada uno de ellos se encuentra encabezado por un Órgano Rector, el cual es el encargado de coordinar, supervisar y controlar las áreas intervinientes en este;

que si bien el presupuesto es rígido en cuanto a su estructura, se plantea con cierta flexibilidad, el cual es uno de los principios presupuestarios, permitiendo de esta forma modificaciones en su ejecución;

que el manejo operativo, numérico y mecánico de los Presupuestos es preciso y equilibrado, por lo que trae aparejado la recolección, proceso y presentación de los resultados que se esperan en el período presupuestado; que consiste esencialmente en diseñar los formatos e informes, determinar los datos necesarios y estructurar los métodos operativos para completar y desarrollar los procesos;

que algunos aspectos tenidos en cuenta en la citada Ordenanza Municipal ya se encuentran reglamentados en otras normas, como ser la Ley N° 6/71 de Contabilidad, el Decreto Reglamentario N° 292/72, la Ley de Administración Financiera Nacional N° 14.156 y en las sucesivas Ordenanzas que aprueban el Presupuesto año tras año, en donde se establecen las pautas presupuestarias;

que resulta necesario, por lo antes expuesto, tener en cuenta algunas consideraciones y modificaciones a la citada Ordenanza para que la misma este de acuerdo a los usos y costumbres del Municipio de Río Grande.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º) MODIQUESE el art. 19º inc a) de la Ordenanza Municipal N° 2848/2010, el que quedará redactado de la siguiente manera:

a) "Dictar normas técnicas para la formulación, programación, ejecución, modificación y evaluación de los presupuestos de la Administración Municipal".

Art. 2º) MODIFIQUESE el art. 19º inc b) de la Ordenanza Municipal N° 2848/2010, el que quedará redactado de la siguiente forma:

b) "Coordinar en la formulación presupuestaria de recursos y gastos de la Administración Municipal".

Art. 3º) MODIFIQUESE el art. 19º inc d) de la Ordenanza Municipal N° 2848/2010, el que quedará redactado de la siguiente forma:

d) "Coordinar los procesos de ejecución presupuestaria de la Administración Municipal".

Art. 4º) MODIFIQUESE el art. 21º de la Ordenanza Municipal N° 2848/2010, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Art. 21º: "El Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos comprenderá a las jurisdicciones y entidades que integran la Administración Municipal y contendrá todos los recursos y gastos previstos para el ejercicio, así como las operaciones de financiamiento por sus importes íntegros, sin compensaciones, fijará el número de cargos de planta de personal, horas cátedras y contendrá los resultados físicos y financieros esperados.

El proyecto de presupuesto debe ser acompañado por un mensaje explicativo de sus términos económicos financieros y del programa de gobierno".-

Art. 5º) MODIFIQUESE el art. 30º de la Ordenanza Municipal N° 2848/2010, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Art. 30º: “El Departamento Ejecutivo Municipal presentará el proyecto de Ordenanza de Presupuesto General al Concejo Deliberante, antes del 30 de septiembre del año anterior para el que rija, acompañado de un mensaje que contenga una relación de objetivos que se proponga alcanzar y las explicaciones de la metodología utilizada para las estimaciones de recursos y para la determinación de las autorizaciones para gastar, así como las demás informaciones y elementos de juicio que estime oportunos. Todo ello, sin perjuicio de lo establecido por el art. 71º de la Carta Orgánica Municipal”.

Art. 6º) MODIFIQUESE el art. 50º de la Ordenanza Municipal N° 2848/2010, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Art. 50º: “A los fines de garantizar una correcta ejecución de los presupuestos y compatibilizar los resultados esperados con los recursos disponibles, todas las jurisdicciones y entidades deberán programar, para cada ejercicio, la ejecución física y financiera de los presupuestos, siguiendo las normas que fije la reglamentación y las disposiciones complementarias y procedimientos que dicten los órganos rectores de los Subsistemas de Presupuesto y de Tesorería, excepto el Concejo Deliberante Municipal, el Tribunal de Cuentas municipal y el Juzgado de Faltas que se regirá por sus propias normas, debiendo adecuarlas mediante el correspondiente Decreto, permitiendo la consolidación de los estados contables.

Dicha programación deberá ser verificada por el órgano rector en la forma y para los períodos que se establezcan, sin que la omisión u retardo de esta última obstaculice el regular funcionamiento y servicio”.

Art. 7º) DERROQUESE el art. 56º de la Ordenanza Municipal N° 2848/2010.

Art. 8º) MODIFIQUESE el art. 57º de la Ordenanza Municipal N° 2848/2010, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 57º: “Al cierre del ejercicio se reunirá la información de los entes responsables de la liquidación y captación de recursos de la Administración Municipal y se procederá al cierre del presupuesto de la misma. Del mismo modo procederán los organismos ordenadores de gastos y pagos con el presupuesto de gastos de la Administración Municipal.

Esta información, junto al análisis de correspondencia entre los gastos y la producción de bienes y servicios que preparará el Órgano Rector del Subsistema de Presupuesto, será centralizada en el Órgano Rector del Subsistema de Contabilidad para la elaboración de la Cuenta de Inversión, antes del 31 de marzo de cada año siguiente al ejercicio presentado, de acuerdo al artículo 71º, se deberá remitir anualmente al Concejo Municipal”.-

Art. 9º) DERROQUESE del art. 59º el inc b) de la Ordenanza Municipal N° 2848/2010.

Art. 10º) MODIFIQUESE el art. 68º de la Ordenanza Municipal N° 2848/2010, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 68º: “La Contaduría General será el Órgano Rector del Subsistema de Contabilidad”.-

Art. 11º) MODIFIQUESE el art. 92º de la Ordenanza Municipal N° 2848/2010, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 92º: “La Dirección de Personal será el Órgano Rector del Subsistema de Recursos Humanos en el ámbito de las jurisdicciones dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal”.

Art. 12º) MODIFIQUESE el art. 104º de la Ordenanza Municipal N° 2848/2010, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 104º: “El Auditor Interno Municipal deberá ser profesional universitario en ciencias económicas o jurídicas, en ingeniería o arquitectura, con antigüedad de graduado no inferior a dos (2) años”.

Art. 13º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 16 DE NOVIEMBRE DE 2011.
Fr/OMV